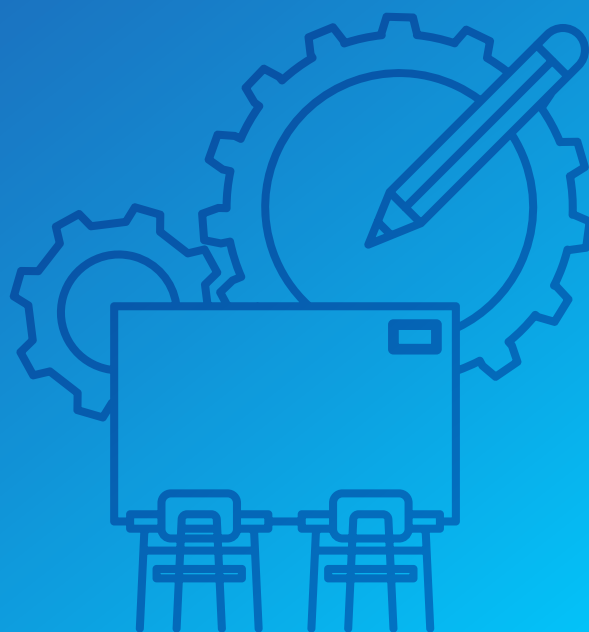




ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN CURRICULAR



CONTENIDO

1.	<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>2</u>
2.	<u>GESTIÓN CURRICULAR</u>	<u>3</u>
2.1.	Contextos educativos	4
2.2.	Instrumentos curriculares.....	6
3.	<u>ESPACIOS DE FLEXIBILIDAD</u>	<u>8</u>
3.1.	Planes y Programas de Estudio propios	8
3.2.	Horas de libre disposición	8
3.3.	Proyectos Educativos Institucionales	9
3.4.	Adecuaciones curriculares	10
4.	<u>ORIENTACIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN CURRICULAR</u>	<u>11</u>
5.	<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	<u>12</u>

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito orientar los procesos de gestión curricular en las comunidades educativas, ofreciendo un marco conceptual y normativo que facilite la comprensión de algunos de sus principales componentes: instrumentos curriculares, espacios de flexibilidad y contextos del sistema educativo.

El texto se organiza en tres secciones. La primera desarrolla nociones fundamentales sobre gestión curricular en relación con los principales instrumentos curriculares y los distintos contextos del sistema educativo, destacando su relevancia para la toma de decisiones contextualizadas. La segunda profundiza en espacios de flexibilidad curricular tales como la elaboración de planes y programas de estudio propios, el uso de horas de libre disposición, el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y la definición de adecuaciones curriculares, reconociéndolos como oportunidades normativas para el ejercicio de la gestión curricular. Finalmente, la tercera presenta preguntas que buscan orientar la toma de decisiones para la gestión curricular en los establecimientos educacionales. Las tres secciones permiten comprender tanto la importancia de conocer los distintos instrumentos curriculares como de los espacios de flexibilidad con los que cuenta el sistema educativo para enriquecer y adecuar el currículum a las distintas necesidades y proyectos educativos. Lo anterior, implica reconocer a los docentes como profesionales en un amplio sentido.

La profesionalidad docente constituye un fundamento central desde el cual se desarrollan las nociones aquí presentadas. Esta perspectiva concibe el trabajo de profesoras y profesores como una actividad social, dinámica, situada, ética y transformadora. La complejidad de esta actividad implica que en las prácticas docentes —individuales y colectivas— se tomen decisiones pedagógicas, didácticas y evaluativas informadas por definiciones curriculares, proyectos educativos institucionales y el juicio profesional. Así, la gestión curricular aparece como una práctica ineludible del trabajo docente, en tanto involucra decisiones curriculares orientadas a resguardar trayectorias formativas pertinentes y de calidad para el estudiantado.

Una condición clave para los procesos de gestión curricular es la apropiación de las definiciones curriculares (MINEDUC, 2017). La apropiación curricular puede entenderse como el proceso por el cual una comunidad educativa —particularmente los equipos docentes y directivos— comprende, analiza, reflexiona y resignifica los sentidos y lineamientos del currículum vigente (MINEDUC, 2016), considerando normativas, distintos instrumentos curriculares y particularidades de sus contextos. De este modo, la apropiación reconoce la función constructiva de los equipos docentes y directivos frente al currículum (Osandón y Pinto, 2018 en Abraham et al., 2022).

En síntesis, la gestión curricular se entiende como un componente clave del quehacer pedagógico, sustentado en la apropiación de las definiciones curriculares nacionales y orientado a la toma de decisiones situadas.

2. GESTIÓN CURRICULAR

La **gestión curricular** se puede comprender como el **proceso de toma de decisiones** sobre la **enseñanza y la evaluación**. Estas decisiones incluyen **acciones pedagógicas, didácticas y evaluativas**. La gestión curricular vista así se vincula con una comprensión del **currículum como una selección de saberes** propios de una cultura, en la que **intervienen diversos actores** con distintos espacios de incidencia, incluyendo equipos docentes, directivos y técnico-pedagógicos, en establecimientos educacionales tanto públicos como privados.

El currículum **puede gestionarse** —al menos— en **tres planos o dimensiones**¹: macro (Estado), meso (Fundaciones Educacionales, Servicios Locales de Educación Pública, Establecimientos Educacionales, etc.) y micro (Aula). En Chile, el plano macro de gestión curricular involucra al Ministerio de Educación, encargado de la elaboración de definiciones curriculares nacionales (por ejemplo, Bases Curriculares, Programas de Estudio, Planes de Estudio, entre otros). En los planos meso y micro de gestión curricular involucra principalmente a equipos docentes, directivos y técnico-pedagógicos (MINEDUC, 2020), y, además, a otros actores según la dependencia del establecimiento educacional. Entre ellos, se encuentran las Unidades de Apoyo Técnico-Pedagógico (UATP) en el caso de los establecimientos públicos administrados por Servicios Locales de Educación Pública (SLEP)², así como coordinaciones académicas y/o pedagógicas en el caso de establecimientos particulares subvencionados o particulares pagados administrados por corporaciones, fundaciones o sociedades educacionales.

La **gestión curricular** contempla, a su vez, **dos procesos: diseño y desarrollo**. El **diseño** curricular corresponde a la **construcción** u origen del currículum. En este proceso, resulta fundamental considerar principios curriculares como pertinencia, relevancia y progresión, entre otros. Por su parte, el **desarrollo** consiste en el **despliegue** de lo diseñado. Durante este proceso, el currículum se materializa en propuestas concretas de aprendizaje, de modo que, junto con considerar los principios curriculares, el desarrollo curricular atiende a las características de los contextos educativos, destinatarios e instituciones; a fin de procurar una adecuada coherencia entre el diseño y los propósitos educativos que se espera lograr.

A diferencia de otras perspectivas de currículum³, estas nociones de gestión curricular plantean el desafío de comprender que **diseño y desarrollo curricular están conectados** y forman parte de **un solo proceso** (MINEDUC, 2016). El diseño debe hacerse sin perder de vista las posibilidades de desarrollo del currículum, mientras que las decisiones de desarrollo pueden llegar a traducirse en acciones de diseño curricular. Los **establecimientos educacionales, por tanto, también diseñan** currículum cuando deciden cómo y cuándo enseñar y evaluar, lo que puede

1 La noción de “planos o dimensiones” (macro, meso y micro) se refiere a lo que a veces se denomina “niveles de concreción”, esto es, los espacios nacionales, institucionales y de aula, en los que tiene lugar el currículum. En este documento se utiliza “planos” o “dimensiones” para enfatizar la interdependencia de estos planos en la gestión curricular.

2 En algunos establecimientos públicos aún dependientes de municipios (Corporaciones Municipales o Departamento de Administración de la Educación Municipal), pueden intervenir unidades técnico-pedagógicas comunales.

3 Una de las tradiciones curriculares más extendidas concibe el proceso de Diseño del Currículum separado del de Desarrollo Curricular. Así, se espera que los establecimientos educacionales implementen, de acuerdo con lo prescrito, aquello que ha sido diseñado por los expertos. Bajo esta noción, se asocia que una buena implementación del currículum será aquella que replique lo más parecido posible a lo expresado en los documentos curriculares oficiales.

implicar decisiones, por ejemplo, el énfasis en ciertos conocimientos, habilidades y actitudes, la incorporación de aprendizajes que complementen las Bases Curriculares (por ejemplo, cuando deciden crear sus planes y programas propios).

Así entendida, la gestión curricular es coherente con la idea de un **Currículum Nacional**, definido por el Estado, como **base cultural común** (de ahí su nombre de Bases Curriculares) que se **puede complementar y profundizar**, atendiendo a las necesidades y **características del contexto** y su Proyecto Educativo.

La **contextualización**, como un eje central de la gestión curricular, exige la toma de decisiones curriculares orientadas a resguardar la **relevancia y pertinencia** de los procesos de enseñanza y aprendizaje. La **pertinencia** alude a la adecuación del currículum a aspectos fundamentales del contexto del establecimiento educativo, mientras que la **relevancia** se refiere al valor formativo del currículum para la vida, el desarrollo y la participación del estudiantado en la sociedad. De esta forma, la **contextualización** se observa, por ejemplo, en prácticas de **adaptación, complementación o innovación** que vinculen el currículum con las características y necesidades del entorno, del proyecto educativo institucional y del estudiantado, entre otros elementos del contexto (MINEDUC, 2016).

De esta forma, en la **gestión curricular** resulta crucial prestar atención a, al menos, dos aspectos: el **contexto educativo** y los **instrumentos curriculares**.

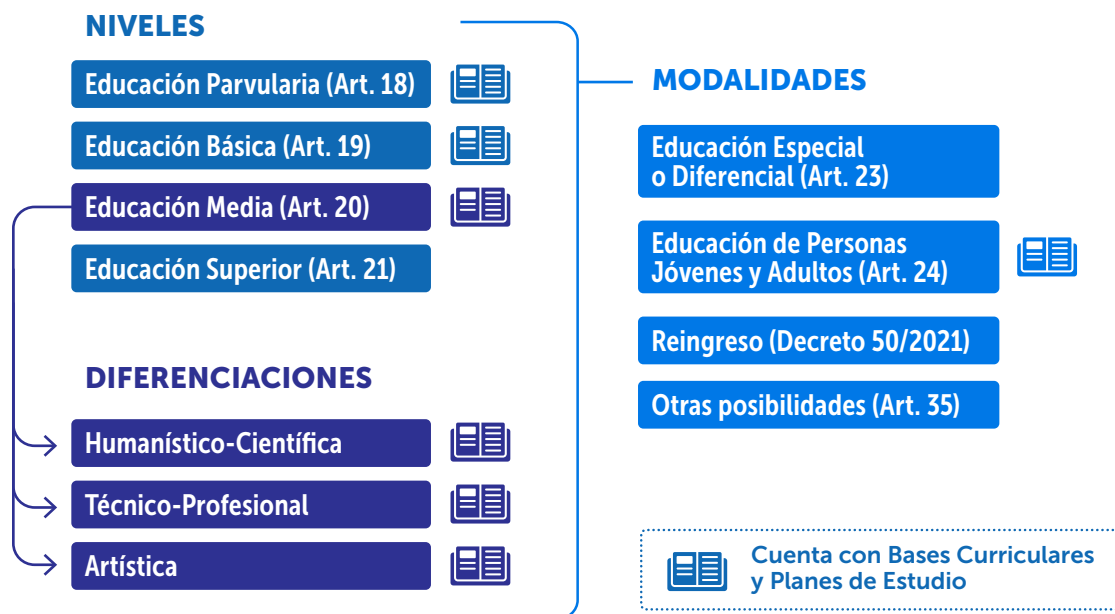
2.1. Contextos educativos

El **contexto educativo puede analizarse desde dos dimensiones complementarias**. Por una parte, desde la estructura normativa del sistema educativo, y, por otra, desde las características socioculturales e institucionales en que se desarrolla el proceso formativo.

En términos normativos, la Ley General de Educación (N° 20.370) establece **cuatro niveles y tres modalidades** para la educación formal o regular (ver [Figura 1](#)). Sin contar el nivel de educación superior, la gestión curricular tiene lugar en los niveles de educación parvularia, básica y media. En estos niveles, la educación media presenta diferenciaciones en 3° y 4° medio: artística, humanístico-científica (HC) y técnico-profesional (TP).

Asimismo, la educación formal puede desarrollarse bajo las modalidades de educación especial (o diferencial), educación de adultos (niveles de básica y media) y reingreso.

Además, la educación formal puede desarrollarse en contextos rurales, lo que no constituye un nivel ni una modalidad del sistema, sino una condición territorial de los establecimientos educacionales. La educación rural puede incluir establecimientos que imparten educación parvularia, básica y media, incluyendo las distintas modalidades, y en el caso de básica puede darse en cursos multigrado.

Figura 1. Estructura del Sistema Educativo según la Ley General de Educación.

Fuente: elaboración propia.

Nota: Se indican los artículos de la Ley General de Educación que establecen los niveles, diferenciaciones y modalidades del sistema educativo. Asimismo, se señala cuáles de ellos cuentan con Bases Curriculares y Planes de Estudio definidos por el Ministerio de Educación.

Estas definiciones normativas configuran un primer nivel de contexto educativo, asociado a la estructura del sistema. Sin embargo, la gestión curricular debe considerar, además, otros elementos particulares, vinculados a las personas, las comunidades y los territorios en los que se desarrolla la experiencia formativa (MINEDUC, 2017). La atención a dichos elementos se encuentra orientada por los principios del sistema educativo, entre los que destacan los de Diversidad⁴, Integración e Inclusión⁵, e Interculturalidad⁶, según se establecen en el artículo 3 de la LGE.

En consecuencia, las decisiones de gestión curricular podrían responder, por ejemplo, a características del estudiantado (distribución de edad, género, intereses, conocimientos previos, creencias y valoraciones), de la escuela (Proyecto Educativo Institucional, acceso a recursos como biblioteca, materiales, internet, entre otras) y del territorio (urbano o rural, población migrante y/o indígena, lengua, tradiciones, cosmovisiones e historia, entre otras). De esta forma, cada contexto educativo, en su dimensión normativa y situada, presenta condiciones y exigencias particulares para la gestión curricular.

4 "El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes." (Art. 3, letra f).

5 "El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales." (Art. 3, letra k).

6 "El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia." (Art. 3, letra m).

2.2. Instrumentos curriculares

A partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Educación (2009), el currículum nacional se expresa por medio de Bases Curriculares, Programas y Planes de Estudio. Estos instrumentos tienen diversas funciones, todas orientadas a lograr los aprendizajes que se definen en las Bases.

Las **Bases Curriculares** son el instrumento principal, pues indican cuáles son los aprendizajes comunes para todos los estudiantes del país durante su trayectoria escolar. Dichas Bases tienen un **carácter obligatorio** para todos los establecimientos y son el referente respecto del cual se construyen los programas y planes de estudio, tanto los ofrecidos por el Ministerio de Educación como los elaborados por los establecimientos que opten por planes y programas propios.

Los **Programas de Estudio** ofrecen una organización pedagógica, didáctica y temporal de los Objetivos de Aprendizaje para su logro durante el año escolar. Constituyen una propuesta —obligatoria para los establecimientos educacionales que no cuenten con programas propios— cuyo propósito es facilitar el quehacer del docente en el aula mediante una secuencia recomendada de los objetivos; una estimación aproximada del tiempo escolar requerido; ejemplos de actividades de aprendizaje y de evaluación; y diversos recursos. Si bien el uso de los Programas de Estudio es obligatorio en estos casos, sus orientaciones pedagógicas son flexibles, en tanto pueden adaptarse a las realidades de los establecimientos educacionales.

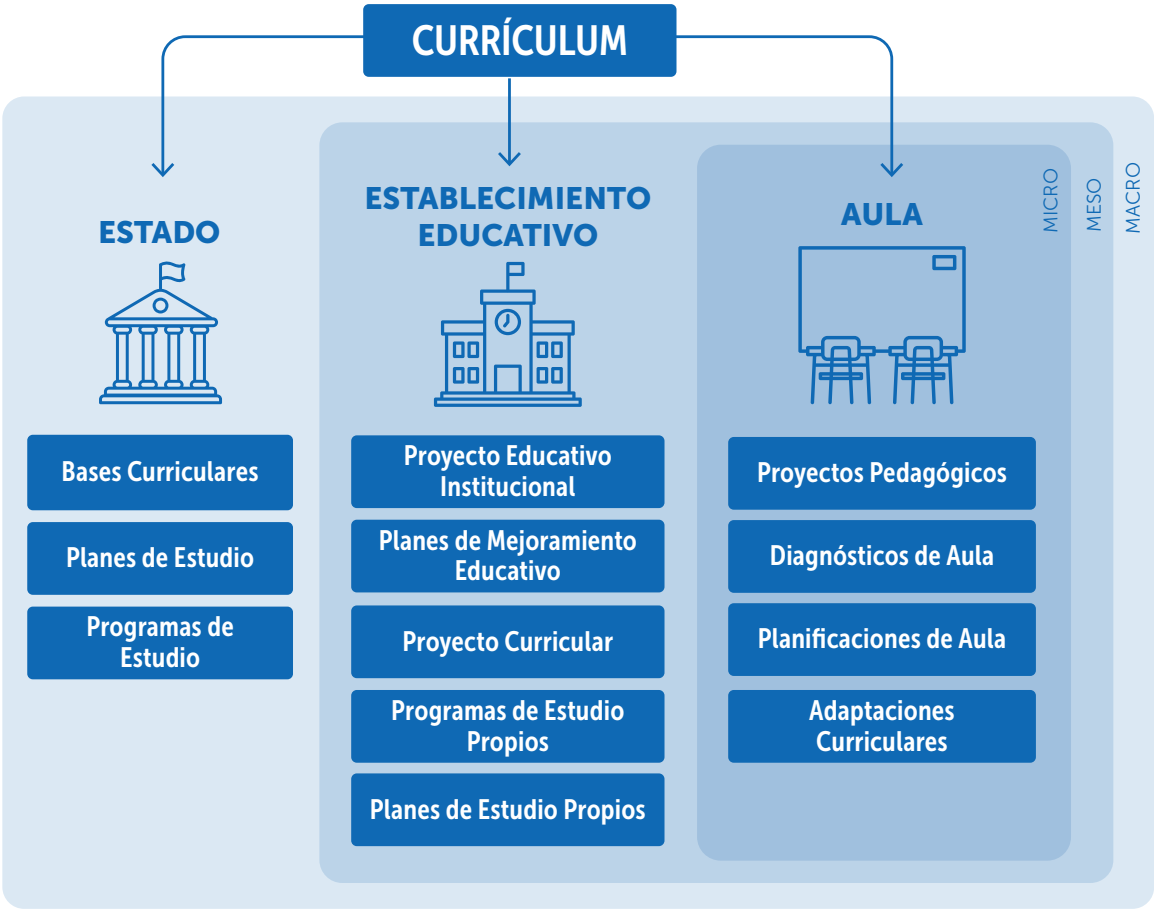
Los **Planes de Estudio** se refieren a la organización del tiempo escolar y establecen el tiempo mínimo que se estima necesario destinar a cada asignatura para cumplir satisfactoriamente con los aprendizajes establecidos en los programas de estudio del Ministerio de Educación.

Además de los instrumentos recién definidos, diseñados en el plano macro de la gestión curricular, existen otros propios de los planos meso y micro. El **Proyecto Educativo Institucional**, los **Planes de Mejoramiento Escolar**, los **Planes de Formación Ciudadana**, así como la **planificación de aula**, entre otros, son instrumentos de gestión curricular de los planos meso (establecimiento) y micro (Aula) (ver [Figura 2](#)).

Junto a estos instrumentos, existen **recursos educativos** que sirven de apoyo para el logro de aprendizajes establecidos en el currículum nacional (MINEDUC, 2017), los cuales no tienen un carácter obligatorio. Entre los proporcionados por el Ministerio de Educación, se encuentran los **textos escolares, textos y materiales complementarios** y otros recursos proporcionados por los Centros de Recursos para el Aprendizaje (CRA).

Como se señaló al inicio, **apropiarse de los sentidos** de cada uno de estos instrumentos, **relacionarlos** entre sí e interpretarlos en función del contexto y sus necesidades contribuye a una gestión del currículum informada, coherente y consistente, que permite dotar de **pertinencia y relevancia** a los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Figura 2. Principales instrumentos curriculares en los distintos planos de gestión curricular.



3. ESPACIOS DE FLEXIBILIDAD

Los **espacios de flexibilidad** también son parte de la gestión curricular, en tanto constituyen oportunidades normativas, respaldadas por el principio de flexibilidad⁷ de la LGE, para la toma de decisiones curriculares. Estos espacios se materializan mediante la posibilidad de elaborar planes y programas propios, hacer uso de las horas de libre disposición, diseñar proyectos educativos institucionales, realizar adecuaciones curriculares, entre otros.

3.1. Planes y Programas de Estudio propios

Los establecimientos educacionales pueden elaborar **Planes y Programas de Estudio** propios, dado que los elaborados por el Ministerio de Educación son obligatorios solo en el caso de que se carezca de los propios, según establece el artículo 31 de la LGE.

La elaboración de **Planes y Programas de Estudio** propios permite adaptar, complementar o innovar los aprendizajes prescritos a la realidad y necesidades del establecimiento educativo, en la medida en que den cumplimiento al currículum nacional. Por ejemplo, los establecimientos pueden adaptar una asignatura en diversas unidades de aprendizaje, como también integrar asignaturas en proyectos más amplios (Decreto N° 439, 2012). Sin embargo, en ambos casos se deben incluir los Objetivos de Aprendizaje declarados en las Bases Curriculares, con objetivos complementarios⁸ que el establecimiento defina.

Los establecimientos educacionales que elaboren **Planes y Programas de Estudio** propios deben presentarlos a las autoridades regionales respectivas para su evaluación, las cuales están encargadas de su evaluación y aprobación u objeción según corresponda.

3.2. Horas de libre disposición

Los establecimientos educacionales con jornada escolar completa cuentan con **Horas de Libre Disposición** (HLD) en el Plan de Estudios (Ley N° 19.532, 1997; Ley N° 19.979, 2004) para profundizar o complementar los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares, en consideración del contexto y proyecto educativo (MINEDUC, 2015; MINEDUC, 2018; Decreto N° 83, 2015).

Los instrumentos curriculares que provee el Ministerio de Educación deben resguardar tiempo de libre disposición en los casos de establecimientos educacionales en régimen de jornada escolar completa. Las Bases Curriculares para Educación Básica y Media deben asegurar un 30% de tiempo de trabajo escolar de libre disposición. De manera similar, los Planes y Programas de Estudio que elabore el Ministerio de Educación deben asegurar, a lo menos, un 15% de tiempo de trabajo escolar de libre disposición. En consecuencia, las HLD indicadas en los Planes de Estudio ministeriales, para la educación básica y media, establecen:

7 "El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos." (Art. 3, letra i).

8 Refiere a objetivos que la escuela, en el marco de su proyecto educativo y el diseño de sus planes y programas considere pertinentes y relevantes de incorporar para el aprendizaje de las y los estudiantes.

Tabla 1. Distribución de horas de libre disposición anuales por nivel, curso y diferenciación.

Decreto	Niveles	Horas anuales
N° 2960/2012	1° a 4° básico	247
	5° y 6° básico	228
N° 1264/2016 (modificado en 2018)	7° y 8° básico	228
	1° y 2° medio	228
N° 876/2019	3° y 4° medio HC	228
	3° y 4° medio TP	306
	3° y 4° medio Artística	201

Fuente: Planes de estudio vigentes. 2023. Disponible en <https://www.curriculumnacional.cl/recursos/planes-estudio-vigentes-octubre-2023>

El uso de las **HLD** puede concretizarse de diversas maneras (MINEDUC, 2015; MINEDUC, 2018). Los establecimientos educacionales pueden, entre otras posibilidades, **incorporar asignaturas complementarias** a las establecidas en las Bases Curriculares en coherencia con el PEI; **integrar temas relevantes** vinculados al PEI y a los intereses locales o regionales; **desarrollar actividades físico-deportivas, artísticas** y relacionadas con los Objetivos de Aprendizaje Transversales; **implementar estrategias de nivelación** para estudiantes; **destinar o ampliar el tiempo pedagógico** para el desarrollo de asignaturas obligatorias; entre otras posibilidades.

3.3. Proyectos Educativos Institucionales

El **Proyecto Educativo Institucional** (PEI), entendido como instrumento de gestión del establecimiento educativo, orienta las prácticas de una comunidad educativa para el logro de los propósitos formativos compartidos. En este sentido, el PEI expresa un propósito común y un sello diferenciador, definiendo principios y valores que guían la convivencia y prácticas formativas del establecimiento educacional, y con ello, contribuir al sentido y coherencia de trabajo institucional.

La elaboración de los PEI se ampara por los principios de Autonomía⁹, Diversidad¹⁰ y Flexibilidad¹¹, los que promueven el desarrollo de proyectos educativos, la promoción y respeto de la diversidad de proyectos, y la adecuación del proceso formativo a la diversidad de

9 "El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan." (Art. 3, letra e).

10 "El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes." (Art. 3, letra f).

11 "El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos." (Art. 3, letra i).

realidades, según establece el Artículo 3 de la LGE. Además, se encuentra resguardado como un derecho de los sostenedores de los establecimientos educacionales con la participación de la comunidad educativa, como establece el Artículo 10 de la LGE. En este sentido, la elaboración del PEI debe ser conocido, construido y actualizado con participación de la comunidad educativa.

Una vez elaborado el PEI, la comunidad educativa debe ocuparse de la **gestión del Proyecto** en atención a los diferentes roles de quienes componen dicha comunidad. De ese modo, el equipo directivo está a cargo de gestionar las condiciones para una adecuada implementación del PEI, mientras que las y los docentes, a través de los procesos de desarrollo curricular en el aula, deben promover los principios y valores que dicho proyecto establece. El vínculo de las prácticas de docentes y el enfoque pedagógico debe ser estrecho y explícito. (MINEDUC, 2011).

3.4. Adecuaciones curriculares

Los criterios y orientaciones de **adecuación curricular** permiten que los establecimientos educacionales de Educación Parvularia y Educación Básica planifiquen propuestas educativas pertinentes y de calidad para estudiantes con necesidades educativas especiales¹² (Decreto N° 83, 2015), tanto en escuelas especiales como en establecimientos de educación regular, con o sin Programa de Integración Escolar (PIE).

La toma de decisiones para definir **adecuaciones curriculares** debe orientarse por los principios de Igualdad de Oportunidades, Calidad Educativa con Equidad, Inclusión Educativa, Valoración de la Diversidad, y Flexibilidad de la respuesta educativa, según establece el Decreto N° 83 (2015). En conjunto, estos principios deben propiciar adecuaciones que aseguren la participación, permanencia y progreso de estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias o permanentes, evitando su marginación del sistema escolar y promoviendo así una educación inclusiva.

Las **adecuaciones curriculares** corresponden a modificaciones a elementos del currículum prescrito y ajustes a la planificación del trabajo en aula que consideran las particularidades de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (Decreto N° 83, 2015). Estas pueden ser:

- **Adecuaciones de acceso:** buscan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, información, expresión y comunicación, por tanto, contemplan la presentación de la información, las formas de respuesta, el entorno, la organización del tiempo y el horario, entre otros.
- **Adecuaciones curriculares:** apuntan a la adaptación de los Objetivos de Aprendizaje, mediante la graduación del nivel de complejidad, la priorización de Objetivos de Aprendizaje y contenidos, la temporalización de la planificación, el enriquecimiento del currículum, entre otros.

12 "Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23)." (Decreto N°83)

4. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN CURRICULAR

Como se indicó anteriormente, el diseño y el desarrollo curricular son procesos estrechamente relacionados que deben considerar el contexto de cada comunidad educativa. Es importante que el diseño y desarrollo curricular considere ciertos criterios alineados con la naturaleza del currículum vigente. En este sentido, las decisiones de gestión curricular deben considerar:

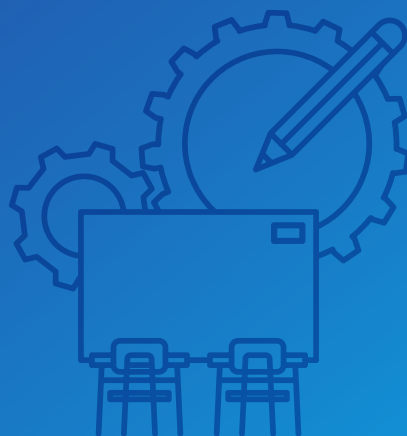
- **Relevancia** para el logro de los propósitos u objetivos perseguidos.
- **Pertinencia** o adecuación a las características de la comunidad educativa, grupos o estudiantes.
- **Coherencia** entre distintos instrumentos curriculares.
- **Progresión** de los aprendizajes que atienda a las etapas de desarrollo de las y los estudiantes.
- **Factibilidad** de recursos materiales, económicos, culturales, humanos, etc.

A continuación, se presentan algunas preguntas que pueden servir como guía para operacionalizar los criterios anteriores. Estas preguntas son generales, por lo que pueden ser adaptadas dependiendo del plano o dimensión de la gestión curricular, por una parte, y de los propósitos de cada comunidad escolar, por otra.

Criterio	Pregunta orientadora
Relevancia	¿Qué elementos debe contener un diseño curricular que fortalezca la identidad institucional y promueva su sello? ¿En qué medida el diseño curricular considera los intereses y expectativas de las y los estudiantes?
Pertinencia	¿De qué forma el diseño curricular responde a las necesidades educativas, culturales, sociales e institucionales de la comunidad educativa? ¿El diseño curricular se adecúa a las características y necesidades de las y los estudiantes y responde al PEI?
Coherencia	¿El diseño curricular está alineado con los diversos instrumentos curriculares? ¿Se considera coherentemente en el diseño curricular elementos de distintos instrumentos curriculares?
Progresión	¿Qué criterio subyace a la progresión de aprendizajes en el diseño curricular? ¿El diseño curricular responde a las necesidades y etapas de desarrollo de las y los estudiantes?
Factibilidad	¿Qué condiciones físicas, económicas, culturales y humanas tiene el contexto educativo? ¿De qué modo el diseño curricular es viable frente a las condiciones específicas del contexto educativo?

5. BIBLIOGRAFÍA

- Abraham, S., Ávila, M., y Lavín, S. (2022). *Centralización-descentralización curricular contradicciones y desafíos*. En: Osandón, L. Ed. (2022) Claves para el desarrollo del currículum. Análisis Crítico o recomendaciones para docentes y escuelas (1ª ed., pp. 33-57). *Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación (PIIE)*.
- Decreto N° 2960, Aprueba planes y programas de estudio de educación básica en cursos y asignaturas que indica, diciembre 19, 2012. Diario Oficial [D.O.] (Chile). <https://bcn.cl/2lxu9>
- Decreto N° 1264, Aprueba plan de estudio de primero y segundo año de educación media, octubre 10, 2016. Diario Oficial [D.O.] (Chile). <https://bcn.cl/2r2xi>
- Decreto N° 876, Aprueba planes de estudio de educación media, en cursos y asignaturas que indica, septiembre 12, 2019. Diario Oficial [D.O.] (Chile). <https://bcn.cl/2o1fc>
- Decreto N° 83 de 2015, Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica, enero 30, 2015. Diario Oficial [D.O.] (Chile). <https://bcn.cl/2f7b6>
- Decreto N° 439, Establece Bases Curriculares para la educación básica en asignaturas que indica, enero 23, 2012. Diario Oficial [D.O.] (Chile). <https://bcn.cl/2k3zp>
- Ley N° 19.532, Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación, noviembre 13, 1997. Diario Oficial [D.O.] (Chile). <https://bcn.cl/2f8qo>
- Ley N°. 19.979, Modifica el Régimen De Jornada Escolar Completa Diurna y otros Cuerpos Legales, octubre 28, 2004. Diario Oficial [D.O.] (Chile). <https://bcn.cl/3lcsj>
- Ley N° 20.370, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, diciembre 16, 2009. Diario Oficial [D.O.] (Chile). <https://bcn.cl/2f6yy>
- Ministerio de Educación de Chile (2011). *Elaboración del Proyecto Educativo Institucional*. División de Educación General (DEG). <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/449/MONO-376.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Educación de Chile. (2015). *Bases curriculares*. Séptimo básico a Segundo año medio. Unidad de Currículum y Evaluación (UCE). <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/654>
- Ministerio de Educación de Chile. (2016). *Orientaciones para la gestión e implementación del currículum de la educación media técnico-profesional*. <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/2184>
- Ministerio de Educación de Chile. (2017). *Orientaciones para la apropiación de las Bases Curriculares 7° básico a 2° medio*. División de Educación General (DEG). <http://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/2183>
- Ministerio de Educación de Chile (2018). *Bases curriculares*. Primero a sexto básico. Unidad de Currículum y Evaluación (UCE). <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/2342>
- Ministerio de Educación de Chile. (2020). *Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos y sus Sostenedores*. Unidad de Currículum y Evaluación (UCE). <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/14361>



ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN CURRICULAR

2026